

pal de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla, se instruye a fin de dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, a raíz de la tramitación de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuentes de Andalucía.

Tercero. El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía trasladada a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla el acuerdo plenario, de 7 de septiembre de 2006, por el que solicita la presente modificación de trazado junto con la de otras vías pecuarias del citado término municipal así como se determina la planificación de las expropiaciones para la adquisición de los trazados alternativos. De este modo, la propuesta persigue el cumplimiento de la compensación en cuanto superficie afectada, la utilización de caminos preexistentes y la mejora de la estructura espacial de la Red de Vías Pecuarias actual, resolviendo satisfactoriamente la continuidad de la Red incluso previendo posibles crecimientos del núcleo urbano.

Cuarto. La Modificación de Trazado afecta a la vía pecuaria «Cañada Real de Encinillas o Pajaritos», a su paso por el término municipal de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla, con una longitud de 554,27 m y una superficie de 40.400,54 m.

El tramo resultante transcurre por la denominada fase norte 1 del acuerdo plenario citado en el expositivo anterior, desde la «Cañada Real de Fuente la Reina» al Camino de San José, con una longitud de 704,50 m y una superficie de 41.639 m.

Quinto. El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía asume el compromiso de garantizar el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Examinado el procedimiento seguido en la instrucción del expediente se constata que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 12 de la Ley de Vías Pecuarias, como en los artículos 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía así como quedan garantizados los requisitos exigidos en el citado Reglamento relativos a la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

R E S U E L V O

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cañada Real de Encinillas o Pajaritos», a su paso por el término municipal de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla, con una longitud de 554,27 m y una superficie de 40.400,54 m.

Segundo. Aprobar la Modificación de Trazado que transcurre por la denominada fase norte 1 del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía de 7 de septiembre de 2006, desde la «Cañada Real de Fuente la Reina» al Camino de San José, con una longitud de 704,50 m y una superficie de 41.639 m, delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Tramo a modificar:

COORDENADA «X»	COORDENADA «Y»
292101.9266	4149976.8535
292185.9942	4150042.5449
292184.5973	4150094.4254
292184.8302	4150102.7016
292185.9714	4150110.9021
292188.0069	4150118.9275
292204.7469	4150172.3875
292208.4400	4150181.8756
292213.3806	4150190.7781
292219.4781	4150198.9318
292260.6790	4150246.8816
292267.3873	4150253.7488
292274.9157	4150259.7057
292283.1415	4150264.6552
292291.9307	4150268.5167
292301.1401	4150271.2274
292391.4628	4150291.6522
292425.5119	4150295.9146
292433.6414	4150230.9753
292448.5197	4150241.7721
292503.5778	4150259.6117
292529.4587	4150266.5563
292535.0382	4150232.5731
292517.7497	4150231.6544
292404.4610	4150217.4723
292317.7308	4150197.8598
292276.5300	4150149.9100
292259.7900	4150096.4500
292261.1869	4150044.5695
292260.9105	4150035.7930

COORDENADA «X»	COORDENADA «Y»
292259.6133	4150027.1086
292257.3128	4150018.6345
292254.0404	4150010.4862
292249.8408	4150002.7748
292244.7711	4149995.6053
292238.9005	4149989.0755
292232.3089	4149983.2743
292152.7296	4149921.0901
292121.6057	4149897.4531
292101.9266	4149976.8535

Nuevo trazado:

COORDENADA «X»	COORDENADA «Y»
290107.9735	4150794.3232
290155.8135	4150779.7861
290116.5661	4150650.6270
290101.9097	4150617.2233
290067.3775	4150551.1374
290051.8262	4150528.6966
290021.8424	4150482.3696
289991.8428	4150436.3039
289927.8901	4150331.0246
289918.4457	4150316.0394
289913.7723	4150304.9724
289951.6302	4150297.8633
289942.1611	4150268.2529
289930.6411	4150239.4529
289919.9411	4150218.4429
289901.9211	4150192.5629
289875.1510	4150138.1154
289850.0717	4150149.5723
289837.3142	4150156.0399
289803.8300	4150168.8300
289815.7025	4150193.0941
289834.4027	4150235.7951
289849.0733	4150272.4354
289861.5510	4150310.3980
289868.0684	4150325.2503
289873.9615	4150339.2331
289885.3706	4150357.3355
289949.5164	4150462.9327
289979.9053	4150509.5962

COORDENADA «X»	COORDENADA «Y»
290010.2799	4150556.5271
290024.5061	4150577.0555
290056.8069	4150638.8712
290069.5882	4150668.0012
290107.9735	4150794.3232
290107.9735	4150794.3232

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Solana», en su totalidad, en el término municipal de María, en la provincia de Almería. VP @377/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Solana», en su totalidad, en el término municipal de María, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de María fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 109, de fecha 7 de mayo de 1969, con una anchura de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 31 de marzo de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Solana», en su totalidad en el término municipal de María, en la provincia de Almería. Vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdénar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 14 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se inicia-